

EXPEDIENTE: RR. SIP.0704/2018	B 9	FECHA RESOLUCIÓN: 02/05/2018
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		





RECURRENTE: B 9

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.0704/2018

FOLIO: 0106000114718

En la Ciudad de México, a dos de mayo del dos mil dieciocho.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **dos de abril de dos mil dieciocho**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

*Aclare las razones o motivos de su inconformidad, los cuales deberán guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, indicando por qué lesiona su derecho de acceso a la información pública, deberá precisar de manera clara y precisa que puntos de su solicitud fueron atendidos y cuáles no.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del diecinueve al veinticinco de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SOI/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis.- **Ahora bien**, se da cuenta con el **correo electrónico, de dieciocho de abril de dos mil dieciocho**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, **el siguiente día**, con el número de folio **004337**, a través del cual el particular realiza diversas manifestaciones, de las cuales se advierte que no desahogó en sus términos el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha **dos de abril de dos mil dieciocho**.- Por tal motivo esta **Dirección de Asuntos Jurídicos** advierte que las manifestaciones del recurrente **no permiten a esta autoridad**



RECURRENTE: B 9

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.0704/2018

FOLIO: 0106000114718

determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a información pública.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento formulado en el acuerdo de mérito, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el **artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el **correo electrónico** de mérito y sus anexos, así como el presente acuerdo al expediente, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DVD/INE/EFT